

PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL AYOREO TOTOBIEGOSODE

NUCLEO DE LA ZONA SUR

Departamento del Alto Paraguay, Región del Chaco Paraguayo

Julio, 2010

Desde el año 1993, y hasta la fecha, la población indígena Ayoreo Totobiegosode tramita ante el estado paraguayo la restitución de una parte pequeña de su territorio ancestral y tradicional, tanto para sí (familias de contacto reciente) como para sus parientes en situación de aislamiento que se desplazan en dicha área. Mientras en una superficie ya regularizada, y titulada a nombre Ayoreo Totobiegosode, familias de este pueblo han podido ya retornar desde el año 1997, las amenazas persisten sobre las tierras y bosques aún no legalizados, extendiéndose la deforestación y poniendo en peligro inminente de contacto forzado a la población en situación de aislamiento.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD-Paraguay, ha impulsado desde el año 2006 el establecimiento de una MESA INTERINSTITUCIONAL como instancia de concertación entre organismos públicos y privados¹, en apoyo a la consolidación del Patrimonio Natural y Cultural Ayoreo Totobiegosode (PNCAT) en el Alto Paraguay, Región del Chaco. Las acciones se sustentan en la normativa nacional e internacional vigentes que amparan los derechos de los pueblos indígenas, en este caso particular los del pueblo Ayoreo Totobiegosode. Es objetivo general la legalización y la conservación ambiental del Núcleo de la Zona Sur del Patrimonio Indígena, la cautela de la autonomía del subgrupo Totobiegosode en aislamiento y el apoyo a la Organización Payipie Ichadie Totobiegosode (OPIT).

Desde el inicio, en el año 1993, de los trámites jurídicos - administrativos ante los tres poderes del Estado paraguayo, ya se han asegurado y transferido a los Ayoreo Totobiegosode hasta la fecha, unas 100.000 Has., superficie localizada en el Núcleo de la Zona Sur del Patrimonio en trámite, parte del territorio ancestral, donde establecieron las comunidades: Arocojnadi (1997), Chaidi (2004) y Tie en proceso de conformación. . Resta aún legalizar en el Núcleo de esta importante unidad de conservación biocultural una superficie mínima de 98.440 Has, constituida por: 40.000 Has. de posesión actual de la firma brasilera YAGUARETE PORA SA (Finca N° 13.122); 36.440 Has, propiedad actual de la firma de origen anglo-argentino CARLOS CASADO SA. (Lote 260); y 22.000 Has., cuyos titulares de dominio son a la fecha las firmas brasileras RIVER PLATE SA (Finca No. 22.277) y BBC SA. (Finca No. 22.278).

El Núcleo de la Zona Sur, es de vital importancia para éste pueblo, donde el mismo Poder Judicial ha ordenado en los últimos años el levantamiento de las medidas cautelares de ciertas fincas, permitiendo la rápida deforestación del territorio Ayoreo Totobiegosode, en trámite de legalización. Ello se dispuso a través de resoluciones contradictorias e injustas,

¹ Son miembros: la Secretaría del Ambiente (SEAM), Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), Fiscalía General del Estado, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Gobernación de Alto Paraguay, Comité de Iglesias para Ayudas de Emergencia (CIPAE), Organización Payipie Ichadie Totobiegosode (OPIT), Asociación Gente, Ambiente y Territorio (GAT) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD-Paraguay, en carácter de integrantes. La Comisión por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (CAPI), la Red de Entidades Privadas Sin Fines de Lucro al Servicio de los Pueblos Indígenas en el Paraguay, la Red de Organizaciones Ambientalistas No Gubernamentales del Paraguay (ROAM), la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY), la Asociación de Organizaciones No Gubernamentales del Paraguay - POJOAJU, la Coordinadora por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas en el Paraguay (CAPI) y el Dr. Bartomeu Meliá (SJ), son miembros en carácter de observadores solidarios.

en virtud de incorrectas aplicaciones e interpretaciones de la Constitución Nacional, de la Ley 234/93 que aprueba el Convenio N° 169, de la Ley Especial 43/89 y de la Ley 1372/88, las que tienen preeminencia sobre el Código Procesal Civil (Ley de aplicación general). Tampoco fue considerada la Resolución N° 1/2001 del Ministerio de Educación y Cultura por la cual se “Registra y Declara Patrimonio Natural y Cultural (Tangible e Intangible) Ayoreo Totobiegosode” a la superficie en trámite desde 1993.

Los Ayoreo Totobiegosode continúan luchando por legalizar las tierras faltantes para consolidar la unión física de la superficie correspondiente al Núcleo de la Zona Sur, y están alarmados ante las frecuentes y fuertes amenazas de deforestación, y el avistamiento periódico de la gente del monte en situación de aislamiento, sin contacto con la sociedad envolvente, como el acontecido en los últimos años, en especial en la finca de la empresa brasilera YAGUARETE PORA SA. Contradictoriamente, esta firma integra el Pacto Global, iniciativa de las Naciones Unidas basada en el respeto y la promoción de valores fundamentales -que gozan de consenso universal- en los ámbitos de los derechos humanos, el medio ambiente, las condiciones de trabajo y la lucha contra la corrupción.

El aseguramiento definitivo del espacio territorial reclamado involucra directamente, entre otras, a la citada empresa YAGUARETE PORA SA, dada que la explotación agroganadera que plantea afecta a la conservación de los bosques naturales de aquella región del frágil ecosistema chaqueño, desconociendo los derechos que la normativa nacional e internacional vigente garantiza a los pueblos indígenas en el Paraguay, y las resoluciones de diversos organismos públicos como la Contraloría General de la República, la Secretaría del Ambiente (SEAM), el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), y la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), entre otras.

Como grandes desafíos, los Ayoreo Totobiegosode, reiteran:

- (i)** la consolidación del Núcleo de la Zona Sur del PNCAT con el aseguramiento definitivo a favor de los Ayoreo Totobiegosode de unas 100.000 hectáreas adicionales de tierra;
- (ii)** la realización de acciones en el ámbito local e internacional a fin de obtener recursos necesarios para el aseguramiento de las fincas faltantes;
- (iii)** la exigencia a las autoridades nacionales del cumplimiento de los derechos indígenas consagrados en la legislación nacional e internacional vigente;
- (iv)** la cautela ambiental e inicio de gestiones de conectividad entre el Núcleo de su Patrimonio Natural y Cultural y los corredores bioculturales contemplados en los planes ambientales nacionales y regionales, atendiendo la especificidad del manejo y dominio legal indígena, e impulsar criterios de protección y conservación, como espacio integrante de la Reserva de la Biosfera del Chaco, Paraguay;
- (v)** la prosecución de las campañas de control y monitoreo del Núcleo de la Zona Sur de su Patrimonio para cautelar la integridad y calidad de los recursos naturales y culturales existentes;
- (vi)** la protección urgente de los Totobiegosode en aislamiento (Jonoine – urasade); y
- (vii)** la definición, por parte del sistema de las NN UU, sobre la pertenencia de YAGUARETE PORA SA a la Lista del Pacto Global, atendiendo que no cumplen con lo establecido en los indicadores que aluden a los DERECHOS HUMANOS y a la CONSERVACIÓN AMBIENTAL.

Organización Payipie Ichadie Totobiegosode – OPIT

Personería Jurídica – Decreto No. 5416/94
Chaco Boreal 372 c/ Harbiner
Filadelfia - Chaco Paraguayo
Tele-Fax (0491) 432599
E-mail: payipieichadie@gmail.com

Gente, Ambiente y Territorio (GAT)

gat@click.com.py

Tte. Escurra 663 c/ Venezuela
Asunción-Paraguay
Teléfono: (595) (21) 281201 / 2
Fax: (595) (21) 292658

gatchaco@highway.com.py

Chaco Boreal 372 c/ Harbiner
Filadelfia - Chaco Paraguayo
Tele-Fax (0491) 432599
www.gat.org.py